

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Abril 05 de 2022. A Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00223-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Conjunto Residencial Santiago de Cali Etapa 1, P-H
Nit. 805.027.478-4
Demandado: Marina Fanny Díaz Ramos C.C.29.079.155

Auto No.498.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, abril cinco (05) de dos mil Veintidós (2022).

Conjunto Residencial Santiago de Cali Etapa 1- Propiedad Horizontal, quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Marina Fanny Díaz Ramos, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Certificado de Deuda, donde consta la liquidación de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias; documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Marina Fanny Díaz Ramos, a favor de Conjunto Residencial Santiago de Cali Etapa 1- Propiedad Horizontal, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de setecientos sesenta y nueve mil ochocientos Pesos MCTE (\$769.800.00), correspondiente a las 6 cuotas de administración ordinaria de los meses de julio a diciembre de 2016 por valor de (\$128.300.00) cada cuota.

3.- Por la suma de un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro Pesos M/cte (\$1.654.464.00) correspondiente a 12 cuotas de administración ordinarias de los meses de enero a diciembre de 2017 por valor de (\$137.872.00) cada cuota.

4.- Por la suma de un millón seiscientos ochenta y cinco mil pesos MCTE (\$1.685.772.00), correspondiente a 12 cuotas de administración ordinarias de los meses enero a diciembre de 2018 por valor de (\$140.481.00) cada cuota.

5.- Por la suma de tres millones quinientos setenta y tres mil ochocientos dieciséis pesos MCTE (\$3.573.816.00), correspondiente a 24 cuotas de administración ordinarias de los meses de enero de 2019 a diciembre de 2020 por valor de (\$ 148.909.00) cada cuota.

6.- Por la suma de dos millones doscientos noventa mil quinientos sesenta pesos MCTE (\$2.290.560.00), correspondiente a 13 cuotas de administración ordinarias de los meses de enero de 2021 a marzo de 2022 por valor de (\$152.704.00) cada cuota.

7.- Por los intereses moratorios de las sumas antes mencionadas a la tasa máxima permitida por la ley desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la deuda.

8.- Por los intereses corrientes causados y no cancelados desde la fecha de exigibilidad de cada cuota de administración ordinaria a la tasa máxima permitida por la ley y hasta que se verifique el pago total de la deuda.

9.- Por las cuotas de administración que se sigan causando a partir de la fecha de presentación de la demanda, incluidos sus respectivos intereses.

10.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

11- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informarle que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

12.- Reconocer personería al abogado Yovany Mejia Reyes, identificada con Cédula Ciudadanía No. 94.417.789 y portadora de Tarjeta Profesional No. 123.806 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP)

Notifíquese.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8df720a4f7aac4cb206239e02f21daa57fd2ca59f0134c35837de0dd658167**
Documento generado en 22/04/2022 11:45:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>